



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA. EL SANTUARIO- BPIN 2021056970008, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales, modificado por los Decretos 804 y 1142 de 2021.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍAS Terciarias del Municipio de El Santuario Antioquia. EL SANTUARIO- BPIN 2021056970008, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

6. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. En relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 Ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. En virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA. EL SANTUARIO- BPIN 2021056970008, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

12. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. En cuanto a la formulación y presentación de proyectos de inversión, el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional, los proyectos podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.
14. El literal a) del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, dispone que, para la Asignación para la Inversión Regional, la viabilidad le corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
15. La entidad territorial municipio de El Santuario formuló y transfirió el proyecto de inversión "*Construcción de Placa Huella en vías terciarias del municipio de El Santuario Antioquia. El Santuario*", identificado con BPIN 2021056970008, por un valor total de dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos (\$2.499.999.839), el cual pretende ser cofinanciado con mil quinientos millones (\$1.500.000.000) con cargo a los recursos de SGR- Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia y novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos (\$999.999.839) con cargo a los recursos SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de El Santuario.
16. En este sentido, se presentaron los anexos y soportes del proyecto de inversión conforme lo indica la Resolución 1289 del 09 de noviembre de 2021, suscrita por el alcalde del municipio de El Santuario.
17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (E) del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍAS Terciarias DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA. EL SANTUARIO- BPIN 2021056970008, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

18. El proyecto de inversión "*Construcción de Placa Huella en vías terciarias del municipio de El Santuario Antioquia. El Santuario*", identificado con BPIN 2021056970008, se articula con la categoría de las iniciativas para Asignación Directa: "Intervención red vial municipal", del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.
19. Al analizar el proyecto de inversión "*Construcción de Placa Huella en vías terciarias del municipio de El Santuario Antioquia. El Santuario*", y de conformidad con la Resolución 1289 del 09 de noviembre de 2021, el Alcalde del Municipio de El Santuario, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
20. Mediante Resolución 1289 del 09 de noviembre de 2021, el alcalde del Municipio de El Santuario emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "*Construcción de Placa Huella en vías terciarias del municipio de El Santuario Antioquia. El Santuario*", identificado con BPIN 2021056970008.
21. Dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 12 de noviembre de 2021.
22. Mediante decreto 144 del 12 de noviembre de 2021, el alcalde de El Santuario priorizó y viabilizó el proyecto de inversión "*Construcción de Placa Huella en vías terciarias del municipio de El Santuario Antioquia. El Santuario*", con BPIN 2021056970008, por un valor total de dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos (\$2.499.999.839), el cual pretende ser cofinanciado con mil quinientos millones (\$1.500.000.000) con cargo a los recursos de SGR- Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia y novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos (\$999.999.839) con cargo a los recursos SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de El Santuario.
23. De conformidad con lo indicado en la Resolución 1289 del 09 de noviembre de 2021, emitida por el alcalde de El Santuario, Antioquia, el proyecto cumple con los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros.
24. El Comité de Regalías del departamento de Antioquia, creado y conformado mediante Resolución N°2021060073074 del 24 de mayo de 2021, recomendó aprobar el proyecto de inversión "*Construcción de Placa Huella en vías terciarias del municipio de El Santuario Antioquia. El Santuario*".

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍAS Terciarias DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA. EL SANTUARIO- BPIN 2021056970008, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

- 25. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de Placa Huella en vías terciarias del municipio de El Santuario Antioquia. El Santuario", identificado con código BPIN 2021056970008, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
- 26. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría. En este sentido, el municipio de El Santuario fue propuesto como entidad ejecutora del proyecto de inversión.
- 27. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designará como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión al municipio de El Santuario.
- 28. Una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversión "Construcción de Placa Huella en vías terciarias del municipio de El Santuario Antioquia. El Santuario", con BPIN 2021056970008, por un valor de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) con cargo a los recursos de SGR- Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021056970008	Construcción de Placa Huella en vías terciarias del municipio de El Santuario Antioquia. El Santuario.	Transporte	Fase III	\$2.499.999.839
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamentos - ANTIOQUIA	SGR- Asignación Directa	7 meses		\$1.500.000.000

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA. EL SANTUARIO- BPIN 2021056970008, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Municipio de El Santuario	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$999.999.839
---------------------------	---	---------------

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presup uestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento Antioquia	SGR- Asignación Directa	2021	\$1.500.000.000	N/A	N/A	2021 - 2022
Municipio de El Santuario	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021	\$999.999.839	N/A	N/A	2021 - 2022

**PARÁGRAFO:** El valor total del proyecto de inversión es de dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos (\$2.499.999.839), de los cuales mil quinientos millones (\$1.500.000.000) serán financiados con cargo a los recursos de SGR- Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia, y novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos (\$999.999.839) con cargo a los recursos SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de El Santuario.

**ARTÍCULO 2º.** Designar al Municipio de El Santuario, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de "Construcción de Placa Huella en vías terciarias del municipio de El Santuario Antioquia. El Santuario", con BPIN 2021056970008, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto

Valor Aprobado	Tipo de recurso
\$2.499.999.839	SGR- Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia y SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de El Santuario.
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b> Municipio de El Santuario	<b>Fuente</b> SGR- Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia y SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de El Santuario.
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b> Municipio de El Santuario	<b>Fuente</b> SGR- Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia y SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de El Santuario.
	<b>Valor Ejecución</b> \$2.357.285.411
	<b>Valor Interventoría</b> \$142.714.428
<b>Municipios beneficiados por el proyecto</b>	El Santuario

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA. EL SANTUARIO- BPIN 2021056970008, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

**PARÁGRAFO 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**PARÁGRAFO 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**ARTÍCULO 3º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**ARTÍCULO 4º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

**ARTÍCULO 5º.** Comunicar el presente Acto Administrativo al municipio de El Santuario, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "*Construcción de Placa Huella en vías terciarias del municipio de El Santuario Antioquia. El Santuario*", con BPIN 2021056970008.

2

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA. EL SANTUARIO- BPIN 2021056970008, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, el municipio de El Santuario, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**ARTÍCULO 6º.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramírez – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Sara Orozco Castañeda – Abogada contratista de la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		23-11-21
Revisó	Dubal Papamija Muñoz - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		23-11-21
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		23-11-21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		23-11-21
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Administrativa de planeación departamental		23-11-21
Revisó y aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz– Director Asuntos legales SIF		25-11-21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis - Director de Asesoría Legal y de Control		26/11/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario prevención del daño antijurídico		26-11-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.